



de Tránsito, y las resoluciones exentas N°s 59/85 y 39/92, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículo, o de tipos específicos de estos, por determinadas vías.

2. Que es indispensable que esta autoridad adopte las medidas necesarias para prevenir accidentes de tránsito en la Ruta A-16, los cuales se producen como consecuencia del número de vehículos que se desplazan hacia y desde las comunas de Alto Hospicio y Pozo Almonte, en horario punta mañana y punta tarde.

3. Que se ha efectuado un trabajo de coordinación entre la Municipalidad de Alto Hospicio, esta Seremitt y Carabineros de Chile.

4. La necesidad de no afectar el desarrollo de construcción inmobiliaria en las comunas de Iquique y Alto Hospicio, que requiere la necesidad de mantener en condiciones normales el transporte del hormigón.

5. Que se aplicó la restricción de transporte de carga durante tres meses mediante la resolución ex. 526, del 30 de julio de 2012 de esta Seremitt, cuya evaluación fue satisfactoria.

Resuelvo:

1°.- Prohíbese la circulación de vehículos de carga de peso bruto vehicular igual o superior a 5.000 kilogramos, en el tramo de la Ruta A 16, que une las comunas de Iquique con Alto Hospicio, desde la Ronda El Pampino hasta la intersección de la Ruta A 16 con calle Gabriela Mistral y Av. Circunvalación, ambas de la comuna de Alto Hospicio.

Exclúyanse de la restricción anterior a los vehículos de emergencia, de carrocería betonera utilizados en obras de construcción y a los vehículos de carga destinados a la recolección de residuos domiciliarios.

2°.- La suspensión de tránsito para los vehículos de carga señalados precedentemente, será de lunes a viernes, exceptuados los días festivos en los horarios que se indican:

- Sentido oriente a poniente (de Alto Hospicio a Iquique): entre las 07:00 y las 09:00 horas.
- Sentido poniente a oriente (de Iquique a Alto Hospicio): entre las 19:00 y las 21:00 horas.

3°.- Los vehículos de carga que requieran circular en el horario indicado en el punto anterior podrán hacerlo por la Ruta A 1, Ruta A-750 (ruta del ácido), Ruta A-760 y Ruta 5.

4°.- La Dirección Regional de Vialidad de Tarapacá deberá instalar la señalización de tránsito que corresponda conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los respectivos accesos de la Ruta A-16.

5°.- Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 18.290.

6°.- La presente resolución entrará en vigencia a contar de la publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Álvaro Gómez Vega, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Tarapacá.

Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío

AUTORIZA PUESTA EN MARCHA DE EXAMEN TEÓRICO INFORMATIZADO PARA POSTULANTES A LICENCIAS DE CONDUCTOR EN MUNICIPALIDAD DE CABRERO

(Resolución)

Núm. 3 exenta.- Concepción, 3 de enero de 2013.- Visto: Lo dispuesto por el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 97/84, que establece el Reglamento para obtener autorización para otorgar licencias de conductor, y el decreto supremo N° 170/85, que establece el Reglamento para el otorgamiento de licencias de conductor, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, y sus posteriores modificaciones, Informe del Programa Nacional de Fiscalización de fecha 19.12.2012.

Considerando:

Que esta Secretaría Regional Ministerial ha constatado que el Gabinete Técnico de la Municipalidad de Cabrero, Código N° 08303, ha implementado satisfactoriamente el proceso para la toma del examen teórico informatizado de conducción para los postulantes a licencia de conductor y su correcto funcionamiento conforme al decreto supremo 170/1985 y sus modificaciones;

Que corresponde en consecuencia a esta Secretaría Regional Ministerial autorizar la puesta en marcha del examen teórico informatizado.

Resuelvo:

Artículo 1°.- Autorízase la puesta en marcha del examen teórico informatizado para postulantes a licencias de conductor implementado en el Gabinete Técnico de la Ilustre Municipalidad de Cabrero, Código N° 08303.

La Municipalidad de Cabrero deberá aplicar el examen teórico informatizado a los postulantes a licencia que corresponda. En caso contrario se suspenderá la autorización para otorgar licencias de conducir, de acuerdo al artículo 9° de la Ley de Tránsito.

Dentro de los cinco primeros días de los meses de enero y julio de cada año, el municipio deberá proporcionar a la Subsecretaría de Transportes, por medios electrónicos, información estadística sobre la cantidad de exámenes teóricos informatizados rendidos y anulados durante el semestre inmediatamente anterior, diferenciados por clase de licencia.

Artículo 2°.- La presente resolución entrará a regir al tercer día hábil a contar de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Claudio Silva González, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Biobío.

Ministerio de Energía

MODIFICA DECRETO N° 82 EXENTO, DE 2012, QUE FIJA PLAN DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE TRANSMISIÓN TRONCAL PARA LOS DOCE MESES SIGUIENTES

Núm. 1 exento.- Santiago, 7 de enero de 2013.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política de la República;

2. La Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al decreto ley N° 2.224, de 1978 y a otros cuerpos legales;

3. El decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante e indistintamente la "Ley";

4. El decreto supremo exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, modificado mediante decreto supremo exento N° 487, de 2012, ambos del Ministerio de Energía;

5. Lo informado el 24 de diciembre de 2012 por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado Central, en adelante e indistintamente el "CDEC-SIC", en su carta D.P. N° 0784/2012, de 24 de diciembre de 2012;

6. Lo informado el 27 de diciembre de 2012 por el Centro de Despacho Económico de Carga del Sistema Interconectado del Norte Grande, en adelante e indistintamente el "CDEC-SING", en su carta CDEC-SING N° 1436/2012, de 26 de diciembre de 2012;

7. Lo informado por la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión", en su oficio CNE. of. ord. N° 507, de 28 de diciembre de 2012; y

8. La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99° de la Ley, el Ministro de Energía, mediante decreto expedido bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República" y sobre la base de la recomendación de la Comisión Nacional de Energía o del dictamen del Panel de Expertos, según corresponda, debe fijar las expansiones del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes;

2. Que, el decreto exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, fijó el plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, y en especial las características técnicas de las obras nuevas, contempladas en su artículo 2°;

3. Que, el CDEC-SIC, mediante carta D.P. N° 0784/2012, informó a la Comisión la necesidad de aumentar el plazo para la presentación de ofertas para la licitación de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 82, según las razones detalladas en dicha carta;

4. Que, el CDEC-SING, mediante carta CDEC-SING 1436/2012, de 26 de diciembre de 2012, informó a la Comisión la necesidad de prorrogar el plazo de presentación de las ofertas en el proceso licitatorio de las obras nuevas contempladas en el decreto exento N° 82, según las razones que se indican en dicha carta;

5. Que, la Comisión informó a este Ministerio mediante su oficio CNE. of. ord. N° 507, de 28 de diciembre de 2012, acerca de la necesidad y pertinencia de realizar modificaciones al decreto exento N° 82, en cuanto al plazo de adjudicación de las ofertas a fin de permitir la modificación a las Bases solicitadas por los CDEC; y

6. Que, considerando lo señalado precedentemente, este Ministerio estima necesario modificar el decreto supremo exento N° 82, de 2012;

Decreto:

Reemplácese en la letra b) del punto 4.1.2 "Plazos de los Procesos de Licitación", del artículo segundo, número 4 "Condiciones y Términos para la Licitación, Ejecución y Explotación de las Obras Nuevas



vas'', del decreto supremo exento N° 82, de 2012, del Ministerio de Energía, que fija plan de expansión del sistema de transmisión troncal para los doce meses siguientes, el guarismo "360" por "420".

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Bunster Betteley, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

OTRAS ENTIDADES

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.128
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.128, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Sociedad de Capacitación Jocap Limitada (Jocap Ltda.)", RUT 76.081.136-K, contenida en la resolución exenta N° 1.074, de 21 de enero de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.129
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.129, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Forward Desarrollo Profesional S.A. (Forward Capacitación S.A.)", RUT 96.555.090-9, contenida en la resolución exenta N° 10.814, de 26 de octubre de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.130
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.130, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Osvaldo Andrés Meza Bermúdez Organismo Técnico de Capacitación de Salud Laboral E.I.R.L. (Wellnes Job E.I.R.L.)", RUT 76.094.951-5-6, contenida en la resolución exenta N° 127074 de 1 de diciembre de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.131
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.131, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "GL Capacitación Limitada

(Global Links Ltda.)", RUT 76.100.285-6, contenida en la resolución exenta N° 11.884, de 18 de noviembre de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.132
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.132, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Centro de Gestión Empresarial Pelarco (Cege Pelarco)", RUT 74.030.800-9, contenida en la resolución exenta N° 3.765, de 7 de noviembre de 2006, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.133
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.133, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Activa Limitada (Active Training Limitada)", RUT 76.111.649-5, contenida en la resolución exenta N° 117, de 6 de enero de 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.134
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.134, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Servicios de Capacitación Retamal y Rosales Limitada (Del Maule Capacitación Ltda.)", RUT 76.060.278-7, contenida en la resolución exenta N° 339, de 12 de enero de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.135
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.135, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación de la entidad "Capacitación Abel Moncada Pérez Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (Sydney Capacitación E.I.R.L.)", RUT 52.004.723-9, contenida en la resolución exenta N° 1.088, de 2 de febrero del 2011, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.136
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.136, de 26 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo dispone el cese de su inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capa-

citación de la entidad "Servicios de Capacitación Integral Gutiérrez Asociados Limitada (G&G Capacitación Ltda.)", RUT 76.103.824-9, contenida en la resolución exenta N° 9.816, de 12 de octubre de 2010, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el N° 2, del Art. 21 de la ley 19.518.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional.

**EXTRACTO DE RESOLUCIÓN N° 11.297
EXENTA, DE 2012**

Mediante resolución exenta N° 11.297, de fecha 28 de diciembre de 2012, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo fija en \$4.000 el valor hora máximo por participante para franquiciar los cursos de capacitación para el año 2013.

Santiago, 2 de enero de 2013.- Juan Bennett Urrutia, Director Nacional (PT).

Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

**CONSULTA DE GLR CHILE LTDA. Y OTROS
SOBRE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS
PÚBLICOS PARA LA RENOVACIÓN DE CON-
CESIONES DE RADIODIFUSIÓN EN
SANTIAGO Y OSORNO**

En los autos Rol NC N° 413-13, caratulados "Consulta de GLR Chile Ltda. y otros sobre participación en concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión en Santiago y Osorno", el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, con fecha ocho de enero de dos mil trece, ha ordenado publicar en extracto la siguiente resolución, de igual fecha:

Dese inicio al procedimiento contemplado en el artículo 31° del texto en vigor del DL N° 211, publicado en el Diario Oficial con fecha 7 de marzo de 2005, respecto de la consulta de GLR Chile Limitada ("GLR"), de Comunicaciones del Pacífico S.A. ("CDP") y de Sociedad de Radiodifusión El Litoral Limitada ("SRL"), relativa a la participación de CDP y SRL, sociedades filiales o relacionadas de GLR en los concursos públicos para la renovación de concesiones de radiodifusión señal distintiva XQB-016, de la ciudad de Santiago, y señal distintiva XQD-055, de la ciudad de Osorno.

Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 31°, numeral 1), del DL N° 211, a costa de su costante. La consulta y sus antecedentes estarán disponibles en el sitio web de este Tribunal (www.tdlc.cl).

Oficiése a la Fiscalía Nacional Económica, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a la Asociación Nacional de Avisadores y a las empresas que figuran en el Documento 3 del primer otosí, a fin de que éstos, así como también quienes tengan interés legítimo, aporten antecedentes dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación de esta resolución en el Diario Oficial.

Quiénes aporten antecedentes deberán indicar una dirección de correo electrónico en sus presentaciones a fin de imponerlos del estado de la causa cuando el Tribunal lo estimare necesario.

Pronunciada por los Ministros Sr. Tomás Menchaca Olivares, Presidente, Sra. Andrea Butelmann Peisajoff, Sr. Radoslav Depolo Razmilic, Sr. Enrique Vergara Vial y Sra. María de la Luz Domper Rodríguez.- Alejandro Domic Seguich, Secretario Abogado.